

ACTUALIZACIÓN DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS DE INGRESO AL PAÍS.

Vigencia: 28 de mayo de 2022

Dra. Sandra Irala Directora Dirección de Información Epidemiológica Town the second

Abog. Remaldo Machado Asesor Técnico

Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud M.S.P. y B.S. Lic. Gustavo Montañez
Aseacr Técnico
Viceministerio de Ractoria y Vigilancia de la Salud
III. S.A. y S.S.



ACTUALIZACIÓN DE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS DE INGRESO AL PAÍS.

I. Exigencias Sanitarias para nacionales, extranjeros y residentes extranjeros en el país.

1. Certificado de vacunación contra la COVID-19

Viajeros desde los 12 años, deberán presentar Certificado de vacunación con esquema completo y actualizado para ingreso al país.

Se considera esquema completo y actualizado si cuenta con:

- 3 dosis (2 dosis y 1 refuerzo)
- 2 dosis, con menos de 6 meses de aplicación de la segunda dosis.
- Para vacunas de esquema primario monodosis, menos de 3 meses desde su aplicación.
- Para vacunas de esquema primario monodosis, contar con 1 refuerzo si han trascurrido 3 meses o más desde la aplicación de la primera dosis.

El Certificado de vacunación deberá estar en inglés, francés, portugués o español, y contener la siguiente información:

- -Nombre del pasajero
- -Fecha de nacimiento
- -Número de documento o pasaporte
- -Identificación del fabricante de la vacuna
- -Número de lote de dosis aplicadas
- -Fecha de aplicación de dosis

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social recomienda la administración de las dosis de refuerzo de la vacuna contra la COVID-19.

Abog. Retnaldo Machado Asesor Técnico Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud

M.S.P. y B.S.

Lic. Guerro Montañez Asesor Técnico Viceministerio de Recloria y Vigilancia de la Salud

ministerio de Recloria y Vigilancia de M.S.P_a y B.S.

GOBIERNO
NACIONAL

Parazuay de la gente





2. Viajeros que No cuenten con Certificado de vacunación completo y actualizado

2.1 Test de SARS-CoV-2

Viajeros desde los 12 años deberán presentar test (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT) con resultado negativo realizado en un tiempo no superior a 72 horas del embarque.

2.2 Personas que ya tuvieron la enfermedad

Viajeros desde los 12 años que hayan padecido la COVID-19 desde los 10 y hasta los 90 días previos al ingreso al país, deberán acreditar dicha situación mediante resultados laboratoriales, Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT o prueba de antígeno positivo.

II. Tránsito vecinal y comercial terrestre de hasta 72 horas (hasta 30 km)

1. Requerimientos para el ingreso al país

Todas las personas que ingresen con el régimen de tránsito vecinal deberán acreditar que residen en la ciudad fronteriza.

No requieren de ningún requisito de salud para el ingreso.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social recomienda el uso de tapaboca cubriendo boca, nariz y mentón en lugares cerrados, poco ventilados y con aglomeración de personas; así como el pertinente lavado de manos.

Ámbito de responsabilidad

1-Control de los requisitos sanitarios al ingreso al país:

Estará a cargo del personal de control sanitario del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y del personal de la Dirección General de Migraciones, quienes exigirán el cumplimiento de las exigencias sanitarias descriptas en este documento. Abog. Reinaldo Machado

Dra Sandra Irala Directora Director de Información

Epidemiologica

Asesor Técnico Viceministerio de Rectoria y Vigilancia de la Salud M.S.P. y B.S. **GOBIERNO**

NACIONAL

Lic. Gustavo Montañez Asesor Técnico

de Rectoria y Vigilancia de la Salud

Ministerio de SALUD PÚBLICA **BIENESTAR SOCIAL**

2-Responsabilidad de las Compañías aéreas y Empresas de transporte terrestre internacional de pasajeros:

- a. Brindar toda la información necesaria al pasajero, sobre los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay.
- b. Las Compañías aéreas y las empresas de transporte terrestre, al momento del check in o del embarque deberán exigir a los viajeros las exigencias sanitarias mencionadas en este documento.
- c. Las compañías aéreas o empresas de transporte terrestre son responsables de negar el embarque al pasajero que no cumpla con las exigencias de ingreso al país.

La inobservancia de los requisitos establecidos en este protocolo por parte de los viajeros, como por parte de las empresas de transporte aéreo y terrestre, será pasible de sanciones contempladas en la Ley 836/1980 del Código Sanitario y en las demás disposiciones legales vigentes.

Observación: Este material está sujeto a ampliaciones o modificaciones según las necesidades y situación epidemiológica de las enfermedades de interés para el Paraguay.

> Abog. Reinaldo Machado Asesor Técnico

Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud M.S.P. y B.S.

Lic. Gustavo Montañez Asesor Técnico

Viceministerio de Rectoria y Vigilancia de la Salud M.S.P y 8.S.

Ministerio de SALUD PÚBLICA **BIENESTAR SOCIAL**

Dra Sandra Irala
Direction de Información

Epidentiologica



Parazuay de la zente